

RESOLUCIÓN No. 079
DE 10 JUN 2021

"Por cual se prorroga el plazo de ejecución de la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, de permiso provisional de utilización de vía departamental en zona de derecho de vía, a la empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP, en la vía departamental La Calera a Sopo, para la terminación de las obras de conducción de gas natural del proyecto denominado Proyecto de Acero".

El Secretario de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 142 de 1994, el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, Ley 1228 del 16 de julio de 2008, el artículo 2° del Decreto Nacional 1389 del 22 de abril de 2009, en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial las otorgadas en el artículo 290 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 260 de 2008 se creó la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca como dependencia rectora de las políticas del sector de tránsito y transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte en el departamento de Cundinamarca.

Que en el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, se establece que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, integra el sector administrativo de transporte y movilidad, orientado a garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico sostenible del Departamento en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que en el artículo 286 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, se estableció que la Secretaría de Transporte y Movilidad, tiene como misión de orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad del Departamento.

Que el artículo 290, numeral 10 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, establece la facultad del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

Que mediante Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento, concedió permiso provisional de utilización de vía departamental en zona de derecho de vía, a la empresa **GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP**, identificada con NIT No 800.007.813-5, representada legalmente por **JORGE RENE PEREA ANCHIQUÉ**, identificado con C.C. No. 79.390.475, en la vía departamental La Calera a Sopo, específicamente en los tramos continuos **La Cabaña – El Triunfo**, y **El Triunfo – Puente Abobes – El Cruce**, en longitud de 19,5 km aproximadamente, entre las coordenadas de inicio 4°46'22,62"N - 73°57'45,52"O, y final 4°53'35,65"N - 73°56'46,78"O, para obras de religamiento consistentes en excavación a cielo abierto paralela a la vía, y cruces de vía por perforación dirigida, para instalación de red de tubería polietileno PE de 6" para la conducción de gas natural del proyecto denominado Proyecto de Acero, en diferentes tramos

Que según escrito del 4 de junio de 2021 la Dirección de Política Sectorial de esta Secretaría, informa que la empresa **GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP**, identificada con NIT No 800.007.813-5, a través de su Apoderado Especial, **ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ**, mediante escrito CHV-21-04126 del 29 de abril de 2021, solicitó una prórroga a la Resolución No. 057 de agosto 26 de 2020 por un periodo de cinco (5) meses, en cual se señala: "...acude a ustedes con el fin de que se nos conceda una prórroga por el término de 5 meses al permiso provisional de utilización de vía departamental en zona de derecho de vía, a la empresa **VANTI S.A. ESP.**, identificada con NIT No 800.007.813-5, en la vía departamental La Calera a Sopo, específicamente en los tramos continuos **La Cabaña – El Triunfo**, y **El Triunfo – Puente Abobes – El Cruce**, en longitud de 19,5 km aproximadamente, entre las coordenadas de inicio 4°46'22,62"N - 73°57'45,52"O, y final 4°53'35,65"N - 73°56'46,78"O, para obras de religamiento consistentes en excavación a cielo abierto paralela a la vía, y cruces de vía por perforación dirigida, para instalación de red de tubería polietileno PE de 6" para la conducción de gas natural del proyecto denominado Proyecto de Acero, en los tramos, coordenadas, costado, señalados en la Resolución No. 057 de 2020. Lo anterior, en razón de finalizar con éxito las actividades destinadas a esta construcción...". Igualmente se señala: "...Que el plazo de ejecución de las obras establecido en la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, fue de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del permiso, Acta suscrita el día 18 de septiembre de 2020 entre el Representante Legal de **GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP** y el Supervisor de la Secretaría de Transporte y Movilidad, estableciéndose como fecha de inicio el 28 de septiembre de 2020 y fecha de terminación el 27 de julio de 2021...". Que además, se señala en el concepto: "...Se viabiliza la prórroga del plazo de ejecución de la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, de permiso provisional de utilización de vía departamental en zona de derecho de vía, a la empresa **GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP**, en la vía departamental La Calera a



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación Piso 6.
Código Postal: 111321 - Tel: 7491837

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Sopo, específicamente en los tramos continuos La Cabaña – El Triunfo, y El Triunfo – Puente Abobes – El Cruce, por un periodo de cinco (5) meses, para la terminación de obras para la conducción de gas natural del proyecto denominado Proyecto de Acero...”.

Que acompañado con la solicitud la empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP, presento informe técnico en que se indica que la prórroga obedece a la terminación de las obras de tendido de redes, y que el proyecto cuenta con la injerencia de diferentes entidades gubernamentales, como la Corporación Autónoma Regional CAR, con quienes a la fecha se encuentra en trámite la aprobación de ejecución de 49 cruces hídricos por método de perforaciones horizontales dirigidas.

Que la empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP, en marco del permiso otorgado mediante la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, presento póliza de Cumplimiento No. 63393 y póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 46925 de la compañía Chubb Seguros Colombia S.A., aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría, el 15 de septiembre de 2020.

Que según el Parágrafo Tercero del ARTICULO QUINTO de la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020 de permiso, se señala: "...Si las obras no llegasen a terminarse dentro del plazo estipulado, la empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP, identificada con NIT No 800.007.813-5, podrá solicitar al Supervisor encargado, una ampliación del plazo, justificando técnicamente las causales que impidieron dar cumplimiento; con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, a la terminación estipulada del permiso, con el fin de surtir los trámites administrativos pertinentes, en caso contrario no se tendrá en cuenta la solicitud...”.

Que de conformidad con lo expuesto, y atendiendo concepto emitidos por la Dirección de Política Sectorial, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Se prórroga el plazo la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020, de permiso provisional de utilización de vía departamental en zona de derecho de vía, a la empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP, identificada con NIT No 800.007.813-5, en la vía departamental La Calera a Sopo, específicamente en los tramos continuos La Cabaña – El Triunfo, y El Triunfo – Puente Abobes – El Cruce, por un periodo de cinco (5) meses, para la terminación de las obras de conducción de gas natural del proyecto denominado Proyecto de Acero.

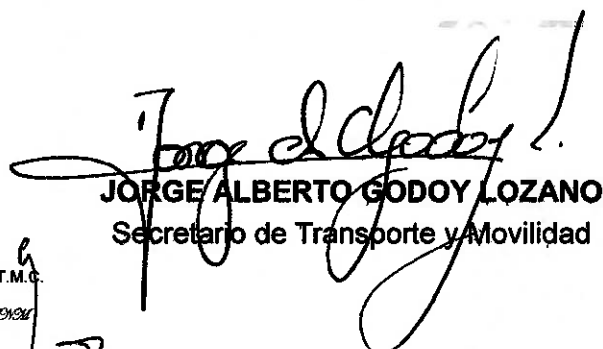
ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La empresa GAS NATURAL S.A. ESP. - VANTI S.A. ESP., identificada con NIT No 800.007.813-5, deberá ampliar las vigencias de las pólizas correspondientes, y una vez quede en firme el presente acto administrativo, ser presentadas a la Secretaría de Transporte y Movilidad dentro del término de los ocho (8) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás estipulaciones de la Resolución No. 057 del 26 de agosto de 2020 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no contraríen lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 77 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2021**.


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

Revisó: Dra. Constanza Bedoya García
Jefe Oficina Asesora Jurídica S.T.M.C.

Dra. Sandra Naranjo
Abogada Contratista S.T.M.C.

Aprobó: Dr. Oscar Eduardo Rocha Ramírez
Director de Política Sectorial - S.T.M.C.

Proyecto: Ing. Juan Carlos Vega Zuluaga
P.U. Dirección de Política Sectorial - S.T.M.C.





Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación Piso 6.

Código Postal: 111321 – Tel: 7491637

 /CundiGob  @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co